



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA  
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: SAMRA S.A.  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 44298  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HERNAN FRANCISCO CRESPO VERGARA  
 CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX S.A. DE C.V.  
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: MEXICANA  
 DOMICILIO: Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, en México, Distrito Federal

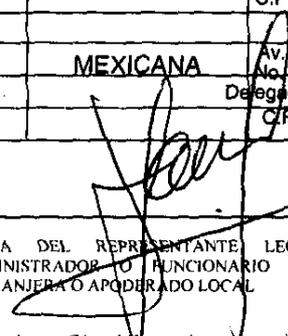
NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: HERNAN FRANCISCO CRESPO VERGA, DIANA CAROLINA PAUTA VALDEZ Y ALCIRA BELÉN VELA CARRERA  
 NACIONALIDAD: CHILENA, ECUATORIANA Y ECUATORIANA  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: PASAPORTE No. 8.747.729-0, C.I. 1716233414 y C.I. 1710129014  
 DOMICILIO: AV. BRASIL N39-91 Y GRANDA CENTENO, QUITO ECUADOR

**4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:**

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1.-	GRUPO TELEVISÁ S.A.B.	N/A	MEXICANA	Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México D.F.
2.-	EMILIO FERNANDO AZCARRAGA JEAN	Casado	MEXICANA	Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México D.F.
3.-	PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V.	N/A	MEXICANA	Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México D.F.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2014 11 26  
 AÑO MES DÍA







*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	4	02986
------	----	----	---	-------

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR:

**NO**  
DEL CANTÓN:  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira

"GRUPO TELEVISA" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

CUANTIA INDETERMINADA

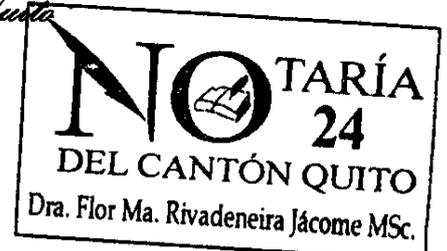
DI 4 Copia(s)

SEGUNDA COPIA

P.V.

**ESPACIO EN BLANCO**

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



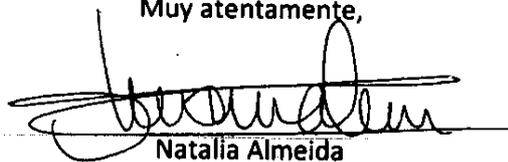
Quito, 21 de Noviembre de 2014

Señora Notaria;

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva a protocolizar la documentación que acompaño, relativa al **ACTA DE HECHOS** a instancias de la **SEÑORA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Gerente General de **"GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL**.

Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme 4 copias certificadas.

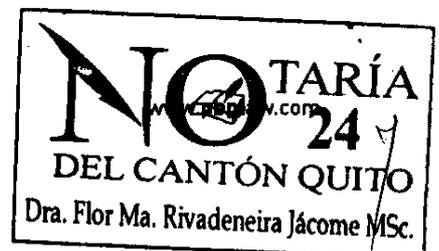
Muy atentamente,

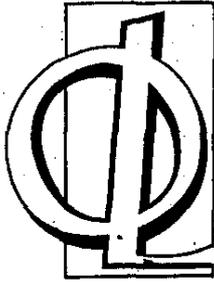


Natalia Almeida

Mat: 17-2009-120

**ESPACIO EN BLANCO**





Notarios

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

## SEGUNDO TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: ACTA DE HECHOS a instancias de la SEÑORA  
MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Gerente General de "GRUPO  
TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL.

ESC. No. 71,458

LIBRO No. 1,623

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: ACTA DE HECHOS a instancias de la SEÑORA  
MARIA AZUCENÁ DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Gerente General de "GRUPO  
TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL.

RMOL\*sde

**NO**TARÍA  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
**24**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
0000003

LIBRO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS

ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce, YO, el LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, a instancias de la SEÑORA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Gerente General de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL, hago constar los siguientes hechos relacionados con el contenido de unas páginas electrónicas al acceder a la Internet por medio de una computadora, y que son los siguientes:

HECHOS

Yo el Notario doy fe de que: siendo las trece horas con diez minutos del día al principio indicado el suscrito notario a instancias de la compareciente y situados en las oficinas en que se encuentra la Notaría a mi cargo ubicadas en el inmueble marcado con el número seiscientos treinta y cinco de la calle de Montes Urales, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, lugar donde DON GUSTAVO GARCIA DUBON llevó a cabo un procedimiento en una computadora con acceso a la Internet, de lo cual yo el notario certifico que DON GUSTAVO GARCIA DUBON utilizó una computadora que se encontraba encendida y con acceso a la Internet y en la pantalla principal también conocida como "Escritorio", se encontraba entre otros iconos el que se denomina "Internet Explorer" imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "UNO". Enseguida seleccionó con el cursor del "mouse" dando doble click con el botón izquierdo del "mouse" sobre el ícono antes mencionado mismo que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "UNO"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "DOS". Enseguida dio doble click con el botón izquierdo del "mouse" al final de una dirección electrónica que se encontraba en un rectángulo, mismo que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "DOS"; enseguida escribió con el teclado de la computadora la siguiente dirección electrónica "www.bmv.com.mx"; como se muestra en la imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "TRES". Posteriormente presionó una tecla en el teclado de la computadora, en la que se leía la palabra "Intro"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "CUATRO". Enseguida dio un click con el botón izquierdo del "mouse" sobre las palabras en que se leían "Empresas Emisoras"; mismas que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "CUATRO"; segundos después apareció una imagen, que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "CINCO". Enseguida dio un click con el botón izquierdo del "mouse" sobre la barra de desplazamiento ubicada en el lado derecho de la pantalla y sin dejar de presionar el botón, arrastró dicha barra hacia abajo; misma que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "CINCO"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "SEIS". Enseguida dio un click con el botón izquierdo del "mouse" sobre la barra de desplazamiento ubicada en el lado derecho de la pantalla y sin dejar de presionar el botón, arrastró dicha barra hacia abajo; misma que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "SEIS"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "SIETE". A continuación dio un click con el botón izquierdo del "mouse" sobre la palabra en que se leía "LEvisa"; misma que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "SIETE"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "OCHO". Enseguida dio un click con el botón izquierdo del "mouse" sobre la barra de desplazamiento ubicada en el lado derecho de la pantalla



y sin dejar de presionar el botón, arrastró dicha barra hacia abajo; misma que enmarco en un recuadro de color rojo sobre la imagen impresa que quedó agregada al apéndice bajo el número "OCHO"; segundos después apareció una imagen que imprimió y que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "NUEVE"; con lo anterior concluyó el procedimiento.

— Yo el Notario doy fe de que todas las imágenes impresas agregadas al apéndice en esta acta concuerdan fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y que fue la imagen que apareció en cada momento en la pantalla del monitor de la computadora que se utilizó en la presente acta.

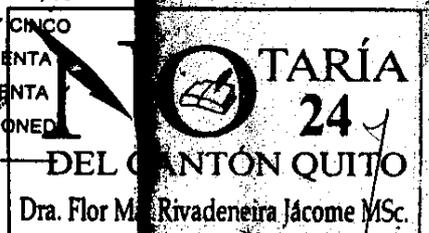
— La presente diligencia concluyó a las trece horas con veinte minutos del día de su fecha en las oficinas de la Notaría a mi cargo, en donde levanto para constancia la presente acta.

#### PERSONALIDAD

— La acredita la compareciente en representación de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, de la siguiente forma:

— I.- Con la escritura número treinta mil doscientos, otorgada en esta Ciudad el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero cincuenta mil ciento setenta y cuatro, expediente número cero nueve diagonal treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho diagonal noventa, se constituyó "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social de UN MIL MILLONES DE PESOS, actualmente UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado, dividido en dos series de acciones, Serie "A" y Serie "B", con Cláusula de Admisión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. — b).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, y cualquier título valor permitido por la Ley.

— II.- Con la escritura número treinta mil ochocientos dos, otorgada en esta Ciudad el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su parte fija o mínima de la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS, actualmente UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, con la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de ciento ochenta y un millones novecientas cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las Series "A" y "B" clase "I", para que el capital social ascienda a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.





Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarias 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara



— III.- Con la escritura número treinta mil ochocientos cinco, otorgada en esta Ciudad el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su parte MÍNIMA o FIJA de la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, actualmente CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de cuarenta y ocho millones novecientas diecinueve mil setenta y dos acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la clase "I", para que el capital social ascienda a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

— IV.- Con la escritura número treinta mil ochocientos ocho, otorgada en esta Ciudad el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las siguientes Actas:— a).- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR la porción mínima o fija del capital de la Sociedad de la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, con la suma de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de ciento treinta y dos millones quinientas noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase "I" para que el capital social ascienda a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.— b).- Y la Sesión del Consejo de Administración de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de tener por







Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara



CIENTO TREINTA MIL, SEISCIENTOS SEIS PESOS, NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y en consecuencia REFORMAR el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

— VIII.- Con la escritura número Treinta y un mil setecientos veintituno, otorgada en esta Ciudad el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO y TRIGÉSIMO QUINTO de los ESTATUTOS SOCIALES.

— IX.- Con la escritura número Treinta y dos mil ciento veintiocho, otorgada en esta Ciudad el día once de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de MODIFICAR los ARTÍCULOS SEXTO y TRIGÉSIMO CUARTO de los Estatutos Sociales.

— X.- Con la escritura número Treinta y dos mil quinientos diez, otorgada en esta Ciudad el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad a las diez treinta horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de TRANSFORMAR la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en SOCIEDAD ANÓNIMA, reformando al efecto los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, de los Estatutos Sociales que son necesarios o convenientes para dar efecto a las resoluciones que se adoptaron en la mencionada asamblea, y en su caso, adecuarlos a la Ley del Mercado de Valores vigente.

— XI.- Con la escritura número Treinta y dos mil seiscientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los Folios Mercantiles números: ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, como SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, y de "GRUPO T.V. AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD "FUSIONADA", y que se extingue, celebradas ambas en esta ciudad, la de la primera sociedad a las diez horas y la de la segunda sociedad, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por virtud de las cuales acordaron fusionarse como ha quedado dicho.

— XII.- Con la escritura número Treinta y dos mil seiscientos veintinueve, otorgada en esta Ciudad el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón,







Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
**24**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Llaguno MSc.

otorgados por la asamblea de accionistas, así como para que designen a los nuevos apoderados de la Sociedad. Los apoderados generales que designe tanto el Consejo de Administración como el Comité Ejecutivo, deberán observar las limitaciones a que se refiere el Artículo Trigésimo, párrafo G. de los Estatutos Sociales.-----

--- XVI.- Con la escritura número Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, pasada ante mí, el día diechocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los Folios Mercantiles números: ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco y doscientos veintiseite mil trescientos sesenta y dos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, como SOCIEDAD FUSIONANTE", y que subsiste, del "INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "GRUPO TELESISTEMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDADES "FUSIONADAS", y que se extinguen, celebradas todas en esta ciudad, la primera a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, la segunda y la tercera, a las once horas y a las diez horas, ambas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, por virtud de las cuales acuerdan fusionarse como ha quedado dicho.-----

--- XVII.- Con la escritura número Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, pasada ante mí, el día diechocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Serie "A" de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó entre otros acuerdos el de REFORMAR los ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los ESTATUTOS SOCIALES.-----

--- XVIII.- Con la escritura número Cincuenta y tres mil quinientos siete, pasada ante mí, el día tres de octubre del año dos mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Serie "A", de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO NOVENO de sus Estatutos Sociales.-----

--- XIX.- Con la escritura número Cuarenta mil trescientos ochenta y tres, otorgada en esta Ciudad el día catorce de noviembre del año dos mil, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien, actuando en ese entonces como asociado y en el protocolo de la notaría número setenta y cinco, a cargo del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los Folios Mercantiles números: ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y tres y doscientos quince mil ochocientos noventa y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Socios de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, como "SOCIEDAD FUSIONANTE" y que subsiste; de "EDIVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de "GRUPO TELEVISAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, éstas dos últimas como "SOCIEDADES FUSIONADAS" y que se extinguen, todas celebradas en esta ciudad, la de la primera sociedad mencionada a las once horas, la de la segunda sociedad mencionada a las nueve horas y la de la tercer sociedad mencionada a las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil, por virtud de las cuales acordaron fusionarse, en los términos de los Convenios de Fusión por ellas celebrados, así



Handwritten scribbles or initials.

como reducir el capital social de GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL reformando al efecto el artículo Sexto de sus estatutos sociales, y quedando el capital social de "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la suma de UN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, representado por NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES de acciones nominativas sin expresión de valor nominal de las cuales CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA MILLONES SETECIENTAS MIL corresponden a la Serie "A"; DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL corresponden a la Serie "L"; y DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL corresponden a la Serie "D".

— XX.- Con la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, pasada ante mí, el día once de junio del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Serie "L" de "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR que la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA a celebrarse en esa misma fecha, (i) aprobara la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS del SEXTO al NOVENO, del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO OCTAVO, del VIGÉSIMO PRIMERO al VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, y (ii) aprobara la EMISIÓN DE ACCIONES de la Serie "A" comunes, con pleno derecho de voto, representativas de hasta el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) del capital social de GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, considerando el número total de acciones que se encuentren en circulación al momento en que se lleve a cabo su emisión y considerando la emisión de dichas acciones para determinar ese porcentaje.

— XXI.- Con la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el día once de junio del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Serie "D" de "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR que la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA a celebrarse en esa misma fecha, (i) aprobara la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS del SEXTO al NOVENO, del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO OCTAVO, del VIGÉSIMO PRIMERO al VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales, y (ii) aprobara la EMISIÓN DE ACCIONES de la Serie "A" comunes, con pleno derecho de voto, representativas de hasta el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) del capital social de GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, considerando el número total de acciones que se encuentren en circulación al momento en que se lleve a cabo su emisión y considerando la emisión de dichas acciones para determinar ese porcentaje.

— XXII.- Con la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, pasada ante mí, el día trece de junio del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Padilla Jacome MSc



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
0000007

Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS del SEXTO al NOVENO, del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO OCTAVO, del VIGÉSIMO PRIMERO al VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales. \_\_\_\_\_

--- XXIII.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil ciento setenta, pasada ante mí, el día nueve de octubre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se hizo constar la RECTIFICACIÓN de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Serie "L" de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil dos, y me fue la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, otorgada ante mí el día once de junio del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. \_\_\_\_\_

--- XXIV.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil ciento setenta y uno, pasada ante mí, el día nueve de octubre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se hizo constar la RECTIFICACIÓN de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Serie "D" de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil dos, y que fue la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada ante mí el día once de junio del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. \_\_\_\_\_

--- XXV.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil ciento setenta y tres, pasada ante mí, el día nueve de octubre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el nueve de octubre de dos mil dos, se hizo constar la Rectificación de la escritura de protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las trece horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil dos, y que fue la escritura número Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día trece de junio del año dos mil dos, consistiendo la rectificación en que por un error involuntario del suscrito notario, al transcribir el acta de asamblea mencionada, en su Resolución número I.1 (I punto uno), Artículo vigésimo noveno, Incisos D y F, se asentó por un error lo siguiente: "D..... El Presidente del Consejo representará a dicho Órgano ante toda clase de autoridades y particulares, excepto por lo previsto en el punto A. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos; ..... F. Los gerentes generales y gerentes especiales, tendrán indistintamente la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración ante cualquier persona física o moral,..... y disfrutarán de las facultades que se citan en el punto A. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos.-....." Consistiendo el error en que "en vez del párrafo A. debe ser párrafo B.", por lo que el punto resolutivo correcto que aparece en la Asamblea es el siguiente: "D..... El Presidente del Consejo representará a dicho Órgano ante toda clase de autoridades y particulares, excepto por lo previsto en el punto B. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos; .....F. Los gerentes generales y gerentes especiales, tendrán indistintamente la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración ante cualquier persona física o moral,..... y disfrutarán de las facultades



que se citan en el punto B. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos....." Y asimismo en su Resolución N.º 1 (1 punto uno), Artículo Trigésimo cuarto, inciso L. se asentó por error lo siguiente: "L.....El Comité Ejecutivo tendrá las facultades que se otorgan al Consejo de Administración el párrafo B. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos, ....", consistiendo el error en que "en vez del párrafo B. deber párrafo A.", por lo que el punto resolutivo correcto que aparece en la Asamblea es el siguiente: ".....El Comité Ejecutivo tendrá las facultades que se otorgan al Consejo de Administración en el párrafo A. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos,....."

— XXVI.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil doscientos veintiocho, pasada ante mí, el día treinta de octubre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se hizo constar, en cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día treinta de abril de dos mil dos, entre otros: la emisión para la suscripción y pago de Cuatrocientas treinta millones trescientas cincuenta mil seiscientos setenta y un acciones de la Serie "A", concediendo a los accionistas de la sociedad el derecho de preferencia que les otorga el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para suscribir dichas acciones emitidas; la suscripción y pago de cuarenta y tres mil ciento diecisiete acciones, por partes de los accionistas de la sociedad, quedando Cuatrocientas treinta millones trescientas setenta y siete mil quinientas cincuenta y cuatro acciones sin ser suscritas y pagadas por los accionistas, en la tesorería de la Sociedad, para ser adquiridas en los términos y condiciones que quedaron aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de abril de dos mil dos; y como consecuencia de lo anterior, aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de Un mil seiscientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y dos pesos, tres centavos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales, a fin de quedar redactado en la forma y términos precisados en el título que se relaciona.

— XXVII.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco, pasada ante mí, el día diecinueve de mayo del año dos mil tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de acciones propias, la REDUCCIÓN del Capital Social hasta la cantidad de Un mil seiscientos veintiocho millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos, setenta y nueve centavos, moneda nacional, y la REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

— XXVIII.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno, pasada ante mí, el día once de junio del año dos mil tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se hizo constar la Rectificación de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y que se protocolizó mediante la escritura número Treinta y dos mil seiscientos veintinueve, otorgada en esta ciudad, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Titular de la Notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, consistiendo la rectificación en que por un error involuntario del mencionado notario, asentó en su Antecedente XVII en donde transcribe el acta de asamblea que se protocoliza, en el párrafo cuatro del Artículo Cuadrésimo que se reforma, lo siguiente: "4.....La Asamblea o en su caso, el Consejo podrá dar al superávit la aplicación

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc

cantidad de Novecientos seis millones ciento trece mil seiscientos quince pesos, cincuenta y tres centavos, moneda nacional, a fin de que sumados a la cantidad de Mil seiscientos dieciocho millones sesenta mil veintisiete pesos, setenta y tres centavos, moneda nacional, su capital social ascendiera a la cantidad de Dos mil quinientos veinticuatro millones ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos, veintisiete centavos, moneda nacional.

— XXXI.- Con la escritura número Sesenta mil quinientos trece, pasada ante mí, el día veintitrés de mayo del año dos mil seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, el acta de la asamblea celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de ACCIONES, REDUCCIÓN de CAPITAL de la cantidad de Dos mil quinientos veinticuatro millones ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos, veintisiete centavos, moneda nacional, con la cantidad de Cuarenta millones doscientos cincuenta mil setecientos veintinueve pesos noventa y dos centavos, Moneda Nacional, para quedar establecido en la cantidad de Dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos veintidós mil novecientos trece pesos, treinta y cuatro centavos, Moneda Nacional, y REFORMA al ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales. —

— XXXII.- Con la escritura número Sesenta y un mil trescientos cinco, pasada ante mí, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Especial Ordinaria de Accionistas de la Serie "L" de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las once horas con treinta minutos del día veintuno de diciembre del año dos mil seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de ADOPTAR la DENOMINACIÓN SOCIAL de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL; el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD, a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias.

— XXXIII.- Con la escritura número Sesenta y un mil trescientos seis, pasada ante mí, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Especial Ordinaria de Accionistas de la Serie "D" de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día veintuno de diciembre del año dos mil seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de ADOPTAR la DENOMINACIÓN SOCIAL de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL; el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD, a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias.

— XXXIV.- Con la escritura número Sesenta y un mil trescientos veintiuno, pasada ante mí, el día treinta de enero del año dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea Especial Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintuno de diciembre del año dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de ADOPTAR la DENOMINACIÓN SOCIAL de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL; el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD, a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias.- De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente: "....."

"ESTATUTOS SOCIALES"



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

que estime conveniente para los intereses de la sociedad y sus accionistas....." consistiendo el error en que "en vez de La Asamblea o en su caso, el Consejo podrá dar al superávit, debe ser La Asamblea podrá dar al superávit.", por lo que el punto resolutorio correcto que aparece en la Asamblea es el siguiente: "4.- .....La Asamblea podrá dar el superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la sociedad y sus accionistas....." y asimismo olvidó transcribir el Artículo Cuadragésimo Séptimo que se reforma, debiendo ser el texto siguiente: "— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- En los términos del artículo Décimo Sexto de la Ley del Mercado de Valores, se conviene que si se fuere a cancelar la inscripción de las acciones de la sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, ya sea por solicitud de la propia sociedad o por resolución adoptada por la Comisión Nacional de Valores, en términos de ley, los accionistas mayoritarios realizarán una oferta pública de compra previamente a la cancelación, al precio que resulte más alto del promedio del cierre de las operaciones que se hayan efectuado durante los treinta días en que hubieran cotizado las acciones, previas a la fecha de la oferta, o bien al valor contable de la acción, de acuerdo con el último reporte trimestral de la sociedad presentado a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., salvo que la cancelación hubiere sido aprobada por un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de los tenedores de las acciones ordinarias de la Sociedad. Para reformar este artículo Cuadragésimo Séptimo, se requiere de la resolución favorable de cuando menos un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de los tenedores de las acciones ordinarias de la Sociedad y la aprobación previa de la Comisión Nacional de Valores. Si las acciones de la sociedad se amparan con Certificados de Participación Ordinarios u otros valores, en lo conducente se aplicarán a estos títulos lo dispuesto en este artículo para las acciones de la Sociedad."

— XXIX.- Con la escritura número Cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, pasada ante mí, el día tres de febrero del año dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la MODIFICACIÓN a los ARTÍCULOS SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales, así como el de APROBAR la CANCELACIÓN de acciones propias y la REDUCCIÓN del Capital Social en la suma nominal de Diez millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos, seis centavos, Moneda Nacional, que restados a la cantidad de Un mil seiscientos veintiocho millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos, setenta y nueve centavos, moneda nacional, que tenía con anterioridad, su capital social quedó establecido en la cantidad de Un mil seiscientos dieciocho millones sesenta mil veintisiete pesos, setenta y tres centavos, moneda nacional.

— XXX.- Con la escritura número Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, el día seis de mayo del año dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ARTÍCULOS: QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, SECCIÓN PRIMERA DEL NOVENO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO TERCERO al TRIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los ESTATUTOS SOCIALES, así como la creación de una nueva serie de acciones ordinarias nominativas, representativas del capital social de la sociedad, la cual se identificaría como Serie "B"; y el de Aumentar el Capital Social de la Sociedad con la



**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MS  
0000008

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "GRUPO TELEVISA", denominación que siempre deberá ser seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL" o de su abreviatura "S.A.B."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la firma de la presente escritura.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tendrá como objeto:

a). Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

b). Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la Ley.

c). Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita.

d). Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y papel comercial, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, con los cuales la sociedad tenga relaciones de negocios.

e). Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación.

f). Obtener, adquirir, utilizar, disponer y otorgar por cualquier título, patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

g). Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

h). Actuar como comisionista y mediar y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.

i). Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

j). Llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de la Ley y su objeto.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social estará representado por acciones de las Series "A", "B", "D" y "L", de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto siguiente de estos estatutos.

Las acciones de las Series "A", "B" y "D" únicamente podrán ser adquiridas por:

- UNO. Personas físicas de nacionalidad mexicana;
- DOS. Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, en las que sólo podrán ser accionistas personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros;



Handwritten signature or scribble.

— TRES. Instituciones mexicanas de crédito, de fianzas, de seguros, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito y sociedades mexicanas de inversión, todas las cuales deberán contar en sus estatutos con cláusulas de exclusión de extranjeros;

— CUATRO. Instituciones de crédito, actuando como fiduciarias en fideicomisos para fondos o planes de asignación y adquisición de acciones y planes de retiro para empleados, ejecutivos y trabajadores mexicanos;

y  
— CINCO. Instituciones de crédito, actuando como fiduciarias en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

— La Sociedad no admitirá, directa o indirectamente, como accionistas tenedores de acciones de la Serie "A", de la Serie "B" o de la Serie "D", a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. En caso de que dichos inversionistas o sociedades llegaren a adquirir acciones de la Serie "A", Serie "B" o Serie "D", la Sociedad no les reconocerá en absoluto derecho alguno de accionistas. Lo anterior, en el entendido, sin embargo, que dichos inversionistas y sociedades podrán ser tenedores de certificados de participación ordinarios emitidos con base en acciones de la Sociedad, con independencia de la serie que esas acciones representen, siempre y cuando el fideicomiso al cual dichas acciones estén afectas, sea considerado y haya sido autorizado como de inversión neutra conforme a la legislación aplicable.

— Las acciones de la Serie "L" se considerarán de inversión neutra y podrán ser adquiridas por inversionistas mexicanos y por personas físicas o morales y unidades económicas extranjeras, o por las personas o entidades comprendidas en las fracciones II y III del artículo Segundo de la Ley de Inversión Extranjera. Las acciones Serie "L" no se computarán para el efecto de determinar el monto y proporción de la participación de inversionistas extranjeros en el capital social, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

— En caso de que cualquier extranjero, presente o futuro, adquiera directa o indirectamente acciones de la Serie "L", por el solo hecho de su adquisición, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones de la Serie "L" que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.

— Los tenedores de certificados de participación ordinarios emitidos con base en acciones de las Series "A", "B", "D" y "L" de la Sociedad, que sean de nacionalidad extranjera o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, podrán ejercer única y exclusivamente los derechos corporativos asociados a las acciones de la Serie "L", mismas que no podrán conferir a sus tenedores, en ningún caso, el derecho de nombrar a más de dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

— En ningún caso se admitirán como accionistas de la Sociedad a gobiernos o estados extranjeros.

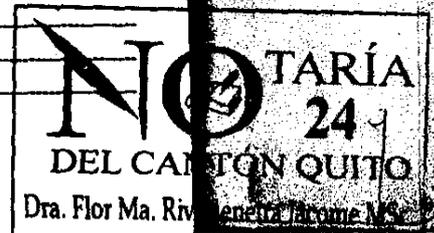
— El control de la Sociedad, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá ser detentado, individual o conjuntamente, de iure o de facto, por personas físicas extranjeras, entidades jurídicas de nacionalidad distinta a la mexicana y/o sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero. Para los efectos de este párrafo, "control" tendrá el significado definido en la Sección Segunda del artículo Noveno de estos estatutos sociales.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN I

GENERALIDADES





Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
**24**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MS  
0000009

SECCIÓN II

FACULTADES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. F. Los gerentes generales y gerentes especiales, tendrán indistintamente la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que la Sociedad sea parte y disfrutarán de las facultades que se citan en el punto B. del Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos. En consecuencia, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los miembros del Comité Ejecutivo, el Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad y demás funcionarios, no están autorizados para representar al consejo o a la Sociedad en ninguna controversia, arbitraje o juicio en los que la Sociedad sea parte, con la salvedad a que se ha hecho referencia al principio del presente párrafo F.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. B. Se confiere a los gerentes generales y gerentes especiales, la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo o de los demás Comités del Consejo, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:

i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y del artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete, excepto la facultad señalada en su fracción V, del CÓDIGO CIVIL Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en donde se ejercite, por lo que representarán al Consejo de Administración, al Comité Ejecutivo y a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo Noventa y Tres del CÓDIGO PENAL Federal, y sus correlativos del Código Penal para el Distrito Federal y de los Códigos Penales de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites



Handwritten signature or scribble.

necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracción segunda, seiscientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

— iii). Para comparecer indistintamente en representación del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites en relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

— iv). Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente."

— Los gerentes generales estarán facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de las facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite.

— XXXV.- Con la escritura número Sesenta y un mil seiscientos uno, pasada ante mí, el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de ACCIONES, la consecuente REDUCCIÓN de CAPITAL hasta la cantidad de Dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, y la REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

— XXXVI.- Con la escritura número Treinta y ocho mil ochocientos veinte, otorgada en esta Ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los Folios Mercantiles números: ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, ciento cincuenta y dos mil novecientos veintisiete y trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las empresas que se citan a continuación, celebradas todas en esta ciudad, el día veintinueve de junio de dos mil siete, la de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, a las doce horas con treinta minutos; la de "CAMPUS AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las diez horas; y la de "LINKING MEDIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las nueve horas, en las que se tomó entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES, siendo la SOCIEDAD FUSIONANTE

NOTARÍA  
24 7  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarias 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
0000010

y que subsiste "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, y las SOCIEDADES FUSIONADAS y que se extinguen "CAMPUS AMÉRICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LINKING MEDIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndose constar que el capital social de GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, no sufrió modificación alguna con motivo de la fusión, por lo que continuará fijado en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.

— XXXVII.- Con la escritura número Sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, pasada ante mí, el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de ACCIONES, la consecuente REDUCCIÓN de CAPITAL de la suma de Dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, con la cantidad de Cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cincuenta y un pesos moneda nacional, para quedar en la cantidad de Dos mil trescientos setenta y ocho millones quinientos seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos, Moneda Nacional, y REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales; el de APROBAR, con efectos a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, la REFORMA al PRIMER PÁRRAFO del ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales; así como el de APROBAR la COMPULSA a los ESTATUTOS SOCIALES de la SOCIEDAD.

— XXXVIII.- Con la escritura número Sesenta y cuatro mil ciento veintidós, pasada ante mí, el día doce de junio del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de ACCIONES, la consecuente REDUCCIÓN de CAPITAL de la cantidad de Dos mil trescientos setenta y ocho millones quinientos seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos, Moneda Nacional, con la suma de Nueve millones setecientos catorce mil quinientos cuarenta y siete pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Dos mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y siete pesos Moneda Nacional, y la REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales.

— XXXIX.- Con la escritura número Sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada, en lo conducente, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de OTORGAR y REVOCAR PODERES a favor de las personas y en los términos que se mencionan en la Sesión que se protocolizó. De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente:  
"..... D. En términos del párrafo F. del Artículo Vigésimo Noveno y párrafo B. del Artículo Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, se designa a los señores: JOAQUÍN BALCÁRCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ BENÍTEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSÉ BANDERA QUIJANO, MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, JAIME ESTEBAN POUS FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GÓMEZ, JOSÉ ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO ÁVILA DE LA TORRE, JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, PIERO RICCI DE HARO,



Handwritten signature or scribble.

JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA como GERENTES GENERALES y a los señores RAMÓN PÉREZ AMADOR, ÁNGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, ANA ESTHER BAUTISTA BAUTISTA, CORNELIO SIPRIANO BRAVO PALESTINO, ALEJANDRO CRUZ GONZÁLEZ, JOSÉ CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, como GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo o de los demás Comités del Consejo, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:

— i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CÓDIGO CIVIL Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en donde se ejercite, por lo que representarán al Consejo de Administración, al Comité Ejecutivo y a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres (93) del CÓDIGO PENAL Federal, y sus correlativos del Código Penal para el Distrito Federal y de los Códigos Penales de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

— ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos

0000011



Notarios  
**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

(892), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. \_\_\_\_\_

— iii) Para comparecer indistintamente en representación del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda. \_\_\_\_\_

— iv) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil Federal, y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente. —

— Los señores JOAQUÍN BALCÁRCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ BENÍTEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARÉS, EDUARDO JOSÉ BANDERA QUIJANO, MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, JAIME ESTEBAN PONS FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GÓMEZ, JOSÉ ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO ÁVILA DE LA TORRE, JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, PIERO RICCI DE HARO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA en su carácter de GERENTES GENERALES, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite. \_\_\_\_\_

— Resolución IV.1 (cuatro romano punto uno) Se designan como Delegados Especiales a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Ricardo Maldonado Yáñez y María Azucena Domínguez Cobián, para que en términos de lo dispuesto por los artículos diez y ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezcan indistintamente ante el notario público de su elección a formalizar los poderes generales o especiales otorgados en los términos del proyecto que se circuló entre los presentes y que han quedado transcritos en el presente punto del Orden del Día, así como a revocar los poderes relacionados y aquellos que hayan sido otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, que a su juicio sea conveniente y que no se hayan mencionado en el punto K, del presente punto del Orden del Día. \_\_\_\_\_

— V. Asuntos Varios. \_\_\_\_\_

— V.7 (cinco romano punto siete). Delegados Especiales. \_\_\_\_\_

— Los consejeros acordaron por unanimidad designar como Delegados Especiales de esta sesión en los términos del Artículo diez (10) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los señores Alfonso de Angolita Noriega, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Ricardo Maldonado Yáñez y María Azucena Domínguez Cobián, para que, en caso de ser necesario o conveniente, indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar en todo o en parte el acta que se levante con motivo de esta reunión. —

— Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: \_\_\_\_\_

CLAUSULAS

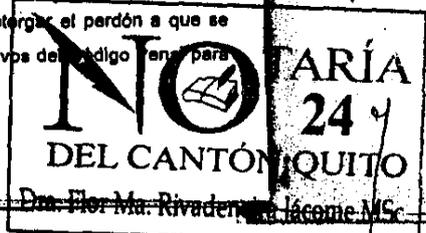


— PRIMERA.- La señora DOÑA MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, en su carácter de Delegada Especial de la Sesión del Consejo de Administración de "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, deja protocolizada, en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos de día veinticinco de febrero de dos mil diez.

— SEGUNDA.- Por medio de este instrumento, la Sociedad "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, por conducto de su Delegada Especial de la Sesión del Consejo de Administración, señora DOÑA MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, formaliza, en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el OTORGAMIENTO de PODERES a favor de las personas y con las facultades que se mencionan más adelante, de conformidad con el Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión del Consejo de Administración, cuya acta ha quedado transcrita mediante este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. Los poderes que se confieren son los siguientes:-----

----- D. En términos del párrafo F. del Artículo Vigésimo Noveno y párrafo B. del Artículo Trigésimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, se designa a los señores: JOAQUÍN Balcárcel Santa Cruz, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ BENÍTEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSÉ BANDERA QUIJANO, MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, JAIME ESTEBAN POU S FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GÓMEZ, JOSÉ ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO ÁVILA DE LA TORRE, JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, PIERO RICCI DE HARO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA como GERENTES GENERALES y a los señores RAMÓN PÉREZ AMADOR, ÁNGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, ANA ESTHER BAUTISTA BAUTISTA, CORNELIO SIPRIANO BRAVO PALESTINO, ALEJANDRO CRUZ GONZÁLEZ y JOSÉ CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, como GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo o de los demás Comités del Consejo, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:-----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CÓDIGO CIVIL Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en donde se ejercite, por lo que representarán al Consejo de Administración, al Comité Ejecutivo y a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querrelas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres (93) del CÓDIGO PENAL Federal, y sus correlativos del Código en para





Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
0000012

el Distrito Federal y de los Códigos Penales de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

— II) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.

— III) Para comparecer indistintamente en representación del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

— IV) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil Federal, y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana o del extranjero, dependiendo del lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

— Los señores JOAQUÍN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ BENÍTEZ, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EDUARDO JOSÉ BANDERA QUIJANO, ~~MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN~~, JAIME ESTEBAN POUS FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GÓMEZ, JOSÉ ARNOLDO ADAME RIVERA, RICARDO ÁVILA DE LA TORRE, JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, PIERO RICCI DE HARO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA en su carácter de GERENTES GENERALES, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revocuen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite.

— XL- Con la escritura número Sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, pasada ante mí, el día quince de junio del año dos mil once, cuyo primer testimonio quedó inscrito en los Folios Mercantiles números: Ciento trece mil doscientos nueve y Ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, del Registro



Handwritten signature or scribble.

Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas, entre otros, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas del día veintinueve de abril de dos mil once, en la que se tomó entre otros acuerdos el de FUSIONAR a la sociedad con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste; y las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de "CABLEMÁS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil once, por las que se acordó, entre otros, Fusionar a la sociedad con el carácter de Sociedad Fusionada y que se extingue; y en virtud de la fusión la Sociedad Fusionante "GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, AUMENTÓ su Capital Social, en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de DOS MIL NOVECIENTAS UN MILLONES SEISCIENTAS MIL acciones liberadas de la sociedad, de las cuales corresponden SEISCIENTAS VEINTE MILLONES de acciones a la Serie "A"; QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL acciones a la Serie "B"; OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES de acciones a la Serie "D"; y OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES de acciones a la Serie "L", en virtud de que se obtuvieron las autorizaciones necesarias de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la transmisión de las acciones de las empresas concesionarias a favor de "GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL; y REFORMÓ el ARTÍCULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES. —

— XLI.- Con la escritura número Sesenta y siete mil quinientos cuarenta y uno, pasada ante mí, el día veintiséis de abril del año dos mil doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que compareció la señora MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil once, para formalizar el cumplimiento de los acuerdos, así como de los requisitos y condiciones necesarios para ello, en los términos de las Resoluciones aprobadas por la Asamblea, e hizo constar que el aumento de capital finalmente fue por la suma de \$157'026,212.25 (Ciento cincuenta y siete millones veintiséis mil doscientos doce pesos, veinticinco centavos, Moneda Nacional), por lo que el capital social se aumentó a la suma de \$2,525'818,049.25 (Dos mil quinientos veinticinco millones ochocientos dieciocho mil cuarenta y nueve pesos, veinticinco centavos, Moneda Nacional) y, por lo tanto, formalizó mediante ese instrumento la redacción del ARTÍCULO SEXTO del Estatuto Social. —

— XLII.- Con la escritura número Sesenta y ocho mil cuarenta y cinco, pasada ante mí, el día veintiocho de agosto del año dos mil doce, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TELEVISA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, celebrada en esta Ciudad, a las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil doce, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de APROBAR la CANCELACIÓN de ACCIONES, la consecuente REDUCCIÓN de CAPITAL en la suma nominal de Treinta y un millones cuatrocientos ocho mil trescientos setenta y cinco pesos, ocho centavos, Moneda Nacional, y la REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales, el cual quedó redactado de la siguiente forma: —

— "ARTICULO SEXTO.- El capital social es fijo. —  
— El capital social suscrito y pagado es de \$2,494'409,874.17 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), representado por 362,429'887,131 (trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas veintinueve millones, ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y un) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales se dividirán en cuatro series de acciones, como sigue: —



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**NOTAR**  
**24**  
**DEL CANTÓN QUI**  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira / Jácome  
0000013

- I) La Serie "A" integrada por hasta 123,273,961,425 (ciento veintitrés mil doscientas setenta y tres millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientas veinticinco) acciones ordinarias; \_\_\_\_\_
- II) La Serie "B" integrada por hasta 58,982,873,976 (cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis) acciones ordinarias; \_\_\_\_\_
- III) La Serie "D" integrada por hasta 90,086,525,865 (noventa mil ochenta y seis millones quinientas veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco) acciones de voto limitado y de dividendo preferente, emitidas en los términos del artículo Ciento Trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y \_\_\_\_\_
- IV) La Serie "L" integrada por hasta 90,086,525,865 (noventa mil ochenta y seis millones quinientas veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco) acciones de voto y otros derechos corporativos restringidos. \_\_\_\_\_
- La Serie "A" y la Serie "B" estarán integradas por acciones ordinarias, con plenos derechos de voto que representarán, en todo momento, el 100% (cien por ciento) del total de las acciones ordinarias. La suma de las acciones Serie "A" y Serie "B" representarán, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) más una acción del capital social de la Sociedad por lo que, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, el número total de acciones ordinarias podrá ser igual o menor a la suma de las acciones de las Series "D" y "L".
- La Serie "D" estará integrada por acciones de voto limitado y dividendo preferente, emitidas al amparo del artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en ningún momento representarán, sumadas a las acciones de la Serie "L", un número igual o mayor al número total de acciones ordinarias en circulación.
- La Serie "L" estará integrada por acciones de voto restringido y con la limitante de otros derechos corporativos, que en ningún momento representarán, sumadas a las acciones de la Serie "D", un número igual o mayor al número total de acciones ordinarias en circulación.
- La Sociedad podrá fideicomitir acciones representativas de su capital social y/o certificados de participación ordinarios, con instituciones de crédito, con el objeto de establecer planes de opción de compra o suscripción de esos títulos, en beneficio de sus ejecutivos y empleados o los ejecutivos y empleados de sus subsidiarias, o de personas que presten servicios a la Sociedad, a sus subsidiarias o a las empresas en que participe.
- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago.
- Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas."
- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta continúan vigentes en todos sus términos y no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que a la fecha continúa vigente en su cargo de Gerente General de la Sociedad.
- POR SUS GENERALES.- La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originaria de esta ciudad, en donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en este Distrito Federal, código postal cero un mil doscientos diez.
- YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De la veracidad de los hechos aquí asentados que aprecié objetivamente por mis sentidos; II.- De que me identifiqué plenamente como notario y me aseguré de la identidad de la compareciente pues se identifica con su Pasaporte tipo P número G once millones seiscientos once mil



trescientos cuarenta y ocho, expedido a su favor el día primero de marzo del año dos mil trece, por Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Cuauhtémoc de este Distrito Federal, misma que copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con su documento original que tuve a la vista, la agrego apéndice en el legajo correspondiente a esta acta bajo el número "DIEZ"; III.- De que a mi juicio goza capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; IV.- De que lo relacionado inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; V.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente acta y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ la presente acta a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día cuatro de siguiente mes de su otorgamiento.- Acto continuo autorizo DEFINITIVAMENTE, la presente acta por estar satisfechos todos los requisitos legales.

— SEÑORA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- (FIRMADO). —

— LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO). —

— EL SELLO DE AUTORIZAR. —

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA "GRUPO TELEvisa", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, A FIN DE HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENEN, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

ESC. No. 71,458  
LIBRO No. 1,823



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

**NOTARÍA**  
4  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc













ANAR	GRUPO ANAR, S.A.S. DE C.V.
ANSA	BANCO ANSA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
ANSA	ANSA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.S. DE C.V.
ANSA	GRUPO ANSA, S.A.S. DE C.V.
ANSA	BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.S. DE C.V.
C	CYBERDUP INC.
CALES	EMERSON CALEVISION S.A. DE C.V.
CAJER	CAJER, S.A.S. DE C.V.
CELANO	INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO COMERCIAL CEJERANI, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CORPORACION MEXICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CORPORACION MEXICANA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CHE, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CELANO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CREDITO REAL, S.A.S. DE C.V. SOPON, S.A.S.
CELANO	ORGANIZACION CULTURA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CYBER, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CELANO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	EDUARDO MARTIN, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO ELETRA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	FONDO ECONOMICO MEXICANO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CASA DE BOLSA FINANCIERA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A.S. DE C.V. SORDON, S.A.S.
CELANO	CORPORATIVO FRAMBA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	FRAMBA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CORPORATIVO SAN, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO CEMSA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GENERAL DE SEGUROS, S.A.S.
CELANO	COMERTAMOS, S.A.S. DE C.V.
CELANO	CORPORACION SNO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO PANSA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO FINANCIERO INTRACCIONES, S.A. DE C.V.
CELANO	GRUPO FINANCIERO MATHIA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.S. DE C.V.
CELANO	SANBIO GRUPO FINANCIERO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO STEANTE, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.S.
CELANO	GRUPO MEXICO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO MODULO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO NACIONAL-PROVINCIAL, S.A.S.
CELANO	GRUPO COMERCIAL SONG, S.A. DE C.V.
CELANO	GRUPO PALACIO DE MIRA, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO PROFUTURO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO SANDERS, S.A.S. DE C.V.
CELANO	GRUPO SANDERS, S.A.S. DE C.V.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Grupos BMV

English Version | Personal | Noticias | Mapa del Sitio | RSS

BOLSA A 25.41 1.51%

**Bolsa Mexicana Informa**

- Nuevo listado para la familia de Indices Compositos de BMV Muestra de sectores afines - Noviembre 2014
- Nuevo listado para el Index BMV CNAI 500 Muestra de sectores afines - Noviembre 2014
- Nuevo listado para el Index BMV Fama Muestra de sectores afines - Noviembre 2014

Más Información

- Reportes de Prensa
- Observio Diario
- Calendario de las Fiestras

**¿Cómo Mutar en Bolsa Mexicana?**

- Requisitos
- Solución de Inscripción

**¿Cómo Invertir en Bolsa Mexicana?**

- Instrumentos de Inversión

Indice	Volúmenes	Indice de Precios y Colocaciones
Indice	Partido	%
IPC	404.74	0.91
INDEXE IT*	24.74	0.90
IPC Incompleto*	2.23	0.81
BMV FAMA IT*	2.23	0.21
ITV Compañías*	5.70	0.20
ITV Logística*	4.20	0.20
ITV IMACap*	2.04	0.42
BMVA EFTVIA*	1.43	0.26
BMVA INVTABLA*	1.40	0.27
BMVA CONSTRUYE IT*	0.26	0.24
BMVA ENLACE IT*	2.26	1.82
BMVA CONSUMO FRECUENTE IT*	0.40	0.14
INDICE DE INVERSIONES IT*	1.40	0.21
BMVA IT*	0.14	0.23

Indice: 43,604.00  
Inscripción Ptas: 404.23  
Variación %: 0.91  
Volumen: 125,973,647  
Fecha: 31/oct/2014  
Hora: 12:34

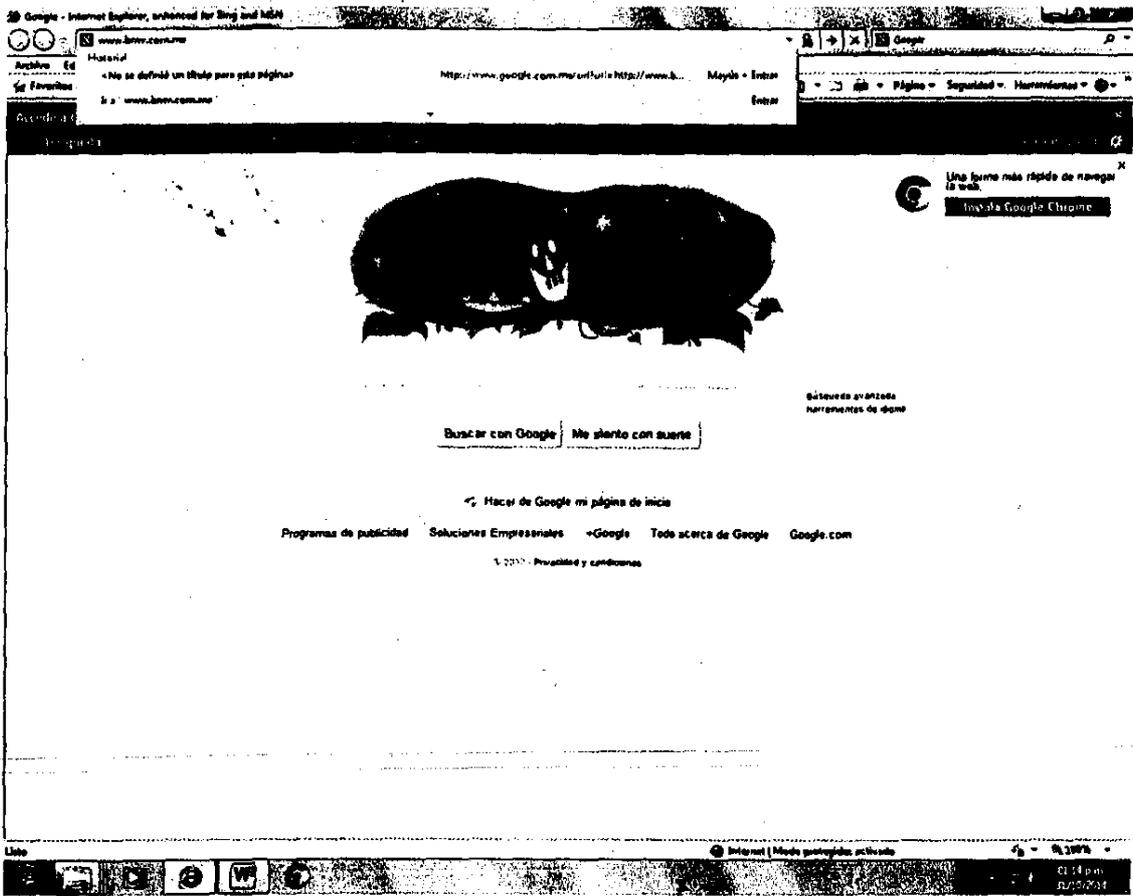
Resumen del Mercado | ADRs | Índices Internacionales  
Market | Índice Sectorial | TRACS  
Formación de Mercado | Productos de Inversión

Eventos Relevantes y Avisos de Ofertas | Más Noticias Relevantes y Avisos de Ofertas | Más Noticias Relevantes y Avisos de Ofertas

Capacitación Financiera

**ESPACIO EN BLANCO**





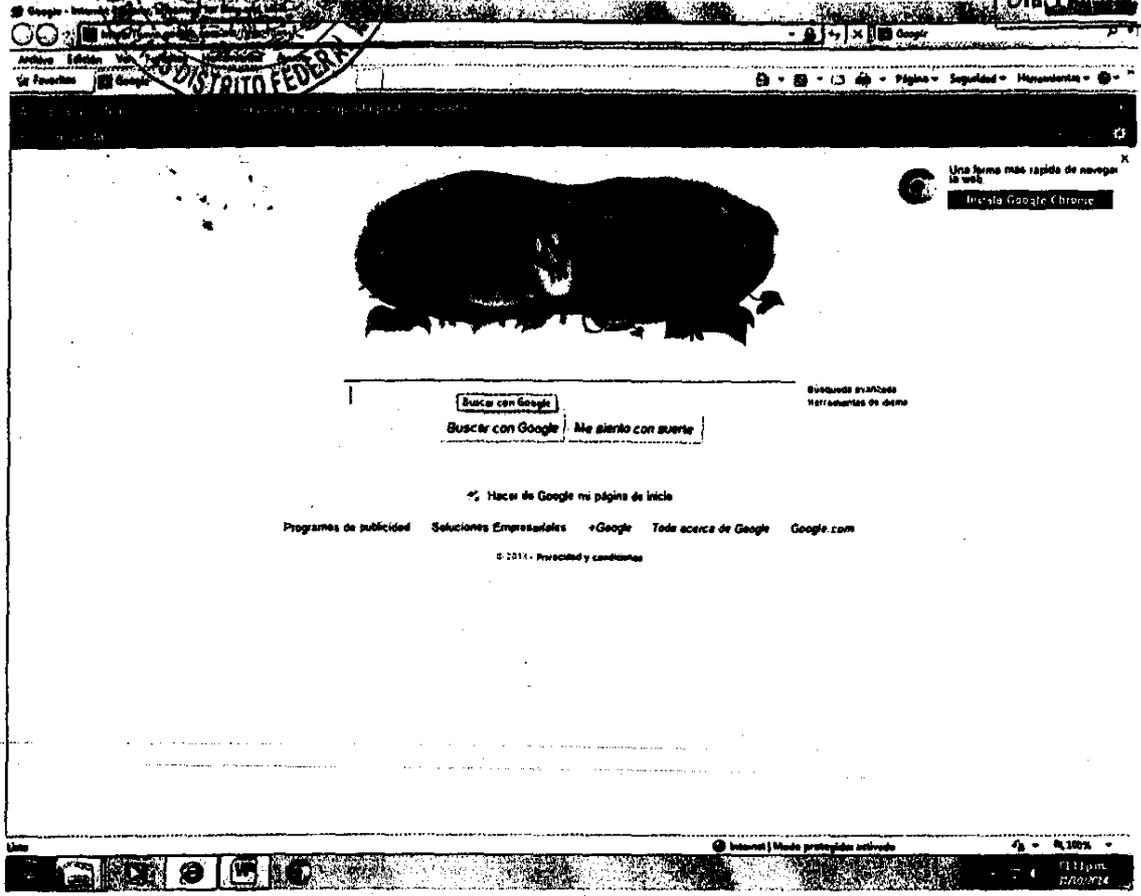
**ESPACIO EN BLANCO**



**NOTARÍA**  
**24**  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

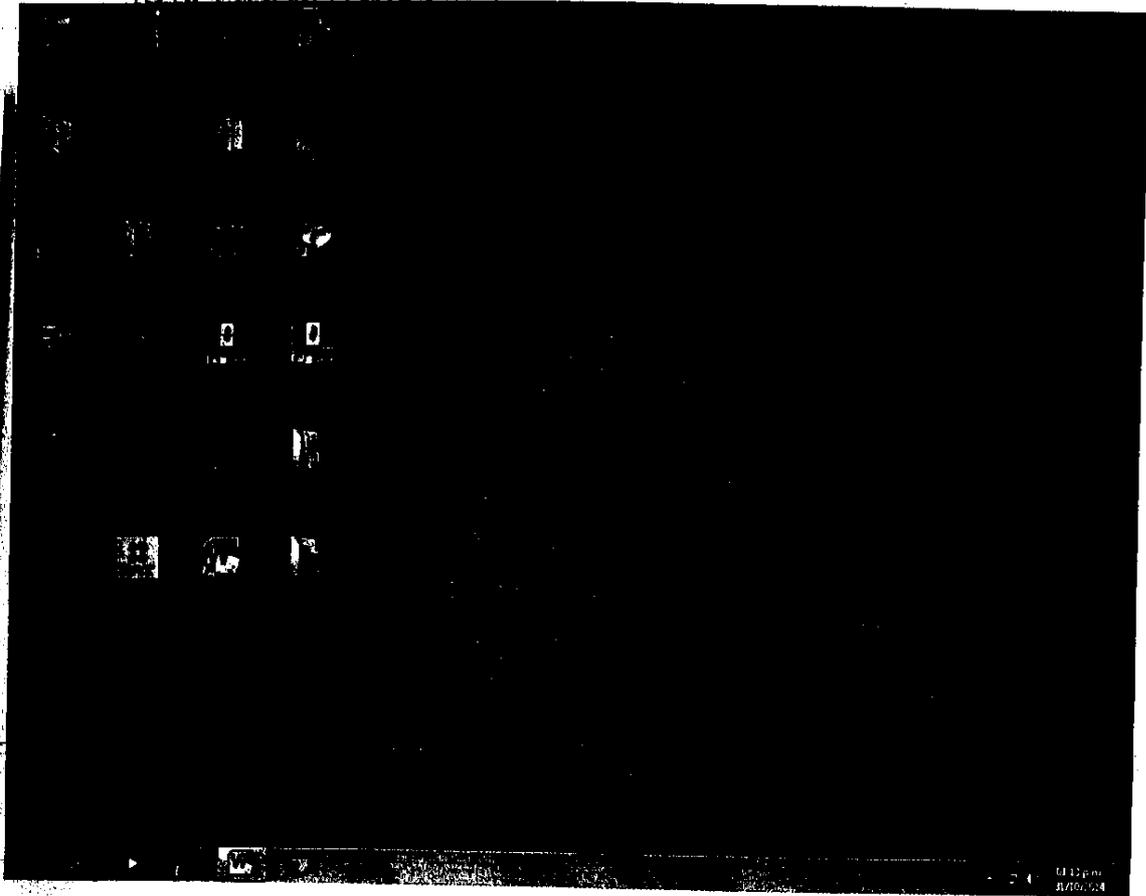


**NOTARÍA**  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MS



**ESPACIO EN BLANCO**





**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARÍA**  
**24**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES**

**Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos**

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 24444

En México el presente documento público ha sido firmado por RAFAEL  
MANUEL OLIVEROS LARA quien actúa en calidad de NOTARIO 45 DEL  
DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a

NOTARIA 45 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F.  
la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD  
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES**  
MEXICO D.F. el 08 de NOVIEMBRE de 2011  
en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 6967802ee02cc9aca41274b3ca0698ab

**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**

Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....19..... fojas útiles

Quito, a ..... 24 NOV. 2011 .....

**NOTARIA 24  
DEL CANTON QUITO**

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

0000020

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.-** Conforme a la petición inicial de la Abogada Natalia Almeida, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil nueve guión ciento veinte del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Relativos al ACTA DE HECOS a instancias de la señora MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Gerente General de "GRUPO TELEVISIA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL; contenidos en VEINTE (20) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y cuatro de noviembre de 2014

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN:** Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN;** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*